



**Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

División Administración General


CIRCULAR N° 22

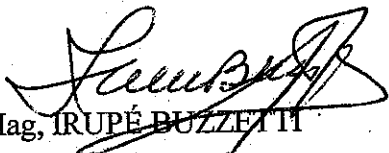
Montevideo, 4 de abril de 2018

Señor/a Maestro/a-Inspector/a y/o Jefe de Oficina:

Para su conocimiento y efectos, cúmplenos remitir a usted adjunto a la presente, fotocopia de la Res N° 51, Acta Ext. N° 25 de fecha 23/03/17 adoptada por el C.E.I.P., por la que se aprueba el “Instructivo y procedimiento para el dinero de Escuelas clausuradas” que forma parte de la presente.-

Saludamos a usted atentamente,


Dra. SILVIA SUÁREZ
Secretaria General


Mag. IRUPÉ BUZZETTI
Directora General

jpf



**Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

ACTA ~~EX-25~~ 25

RES N° 51

EXP. N°

N° Gestión 347203

Montevideo **23 MAR. 2018**

VISTO: estos antecedentes en los cuales la División Hacienda solicita la aprobación del Instructivo y flujograma referido a las pautas a seguir en relación al dinero y a la documentación contable de las escuelas clausuradas;

CONSIDERANDO: I) - que el mismo fue elaborado por la Unidad de Auditoría de la División Hacienda conforme a lo establecido en la Circular N.º 54/2016, de fecha 25/05/2016;

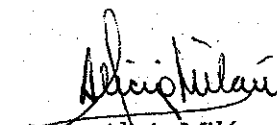
II) - que a fs. 2 y 3 se adjunta el instructivo y flujograma referido;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;

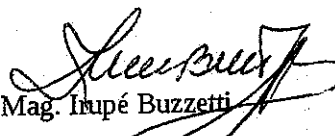
EL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA, RESUELVE:

1º.- Aprobar el Instructivo y flujograma referido a las pautas a seguir en relación al dinero y a la documentación contable de las escuelas clausuradas, los cuales lucen a fs. 2 y 3 de estos obrados.-

2º.- Difundir por circular e incluir en la página web del Organismo. Cumplido, pase a la División Hacienda a todos sus efectos.-

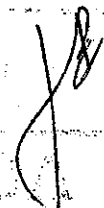

Mtra. Alicia Milán
Pro - Secretaria

s.e.
16/03/18


Mag. Inupé Buzzetti
Directora General

Unidad de Auditoría
División Hacienda

02 MAR 2018



DESPACHO Y COMUNICACIONES

RECIBIDO

22.

Fecha: 4/4/18 Red: JPT-



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA
División Hacienda



Montevideo, 26 de setiembre de 2016

Informe UA N°23/16

DE: Unidad de Auditoría
A: Dirección División Hacienda

Asunto: Instructivo y Procedimiento para el dinero de Escuelas Clausuradas

Se comunican pautas a seguir en relación al dinero y a la documentación contable de las escuelas clausuradas.

La clausura será dispuesta por Resolución del C.E.I.P.. En caso de no existir saldo positivo en el Libro de Caja de la Escuela clausurada, el Inspector Departamental junto con el Jefe de Contaduría deberán cerrar la Caja de Ahorro de la escuela, debiéndose controlar y archivar el Libro de Caja cerrado en la Inspección Departamental.

En el caso de que exista saldo en el Libro de Caja de la Escuela se deberá evaluar de acuerdo a la existencia o no de alumnos.

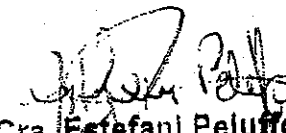
De no existir alumnos, se deberá definir en Acuerdo de Inspectores, labrándose el acta correspondiente, la redistribución del dinero en Escuelas de la misma zona geográfica.

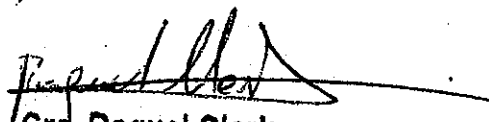
Cuando existan alumnos, se adjudicará el dinero a las Escuelas beneficiadas con los mismos, debiéndose labrar Acta en acuerdo de Inspectores.

En ambos casos, de existir saldo en la Caja de Ahorro del local escolar clausurado, se deberá transferir el efectivo a la cuenta bancaria de las Escuelas beneficiadas. Posteriormente, se procederá al cierre de dicha Caja de ahorro tal como se expresó anteriormente.

Cuando exista efectivo en el local clausurado, el Jefe de Contaduría lo depositara a las Escuelas beneficiadas y estas deberán registrar dicho ingreso en el Libro de Caja.

El Libro de Caja de la Escuela clausurada junto con la documentación bancaria y copia del Acta del Acuerdo de Inspectores, deberá ser archivado en la Inspección Departamental.


Cra. Estefanía Peluffo
Auditora
C.E.I.P.
División Hacienda


Cra. Raquel Clark
Auditora
C.E.I.P.
División Hacienda


Cra. Mariela Svetlichich

FLUJOGRAMA - DINEROS DE ESCUELAS CLAUSURADAS

